

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: modificacionreglasdeautorizaciones@ift.org.mx, en donde habrá que considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 25 Mb.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el recuadro de la Sección III.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar –a su correo electrónico- la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del **18 de diciembre de 2017 al 30 de enero de 2018** (i.e. 20 días hábiles). Una vez concluido, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición los siguientes puntos de contacto: i) Lic. María Antonia López de la Torre, Subdirectora de Análisis de Autorizaciones de Comercializadoras, número telefónico (55) 5015 4000, extensión 4748, correo electrónico antonia.lopez@ift.org.mx, y a la ii) Ing. Margarita Sánchez Meléndez, Subdirectora de Análisis de Autorizaciones, número telefónico (55) 5015 4000, extensión 4445, correo electrónico margarita.sanchez@ift.org.mx.

I. Datos del participante	
Nombre, razón o denominación social:	Satélites Mexicanos, S.A. de C.V.
En su caso, nombre del representante legal:	Hector Manuel Fortis Sánchez
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Acreditación IFT
AVISO DE PRIVACIDAD	
En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGPDPSO"), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral: I. Denominación del responsable: Instituto Federal de Telecomunicaciones. II. Domicilio del responsable: Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México. III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad: Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el artículo 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre, opinión y que éstos tengan el carácter de confidencial se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos cuando menos en el portal del Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 21, segundo párrafo de la LGPDPSO. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público. IV. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento: Ninguno de los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública es objeto de transferencia en términos de lo dispuesto por el Artículo 3, fracción XXXII de la LGPDPSO. V. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento: Artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.	

Consulta Pública sobre la modificación de las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones.

VI.	Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular: Se ponen a disposición los siguientes puntos de contacto: Lic. María Antonia López de la Torre, Subdirectora de Análisis de Autorizaciones de Comercializadoras, correo electrónico: antonia.lopez@ift.org.mx , número telefónico (55) 5015 4000, extensión 4748 y Lic. Saira Giovanni Soto González, Jefe de Departamento de Análisis de Autorizaciones de Comercializadoras, correo electrónico: saira.soto@ift.org.mx , número telefónico (55) 5015 4000, extensión 2043, con quienes el titular de los datos personales podrá comunicarse a efecto de manifestar, de ser el caso, su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades que requieran su consentimiento.
VII.	Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO: Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. El procedimiento se registrará por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.
VIII.	El domicilio de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones: Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.
IX.	Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad: Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública

Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
Regla 4 inciso b) numeral 3	Se recomienda que para la notificación por correo electrónico, solicitar una dirección de correo adicional al del representante legal, para asegurar el desahogo del requerimiento, ya que en ocasiones suele ocurrir que haya falla en la recepción del mismo. Para poder utilizar las notificaciones electrónicas se propone que el Instituto establezca un correo electrónico oficial permanente. Se recomienda establecer reglas para el acuse de recibido vía electrónica por ambas partes.
Capítulo 4 Regla 10	Se recomienda acotar en qué grado se debe considerar que las características técnicas citadas en la presente regla "varíen"
Capítulo 5 Regla 11 Primer párrafo	Para la propuesta de modificación de texto al párrafo que dice: "Para el caso en que exista una potencial afectación a redes satelitales o redes terrestres nacionales, deberán presentarse los acuerdos de coordinación emitidos por la Administración de México respecto de las bandas de frecuencias objeto de la solicitud de Autorización, atendiendo a la normatividad nacional aplicable y las disposiciones y recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones". Al respeto se tienen los siguientes comentarios:

	Los acuerdos de coordinación se celebran entre Administraciones y son confidenciales entre ellos, por lo que los operadores satelitales no los pueden revelar. Por lo anterior solo aplica solicitar el dictamen u opinión de la Secretaría, conforme al proceso actual. Adicionalmente se recomienda que la SCT y el Instituto establezcan un plazo de respuesta de 30 días para la opinión de la SCT y hacer más ágil el proceso de autorización de satélite extranjero.
Capítulo 5 Regla 11 Segundo párrafo	Sobre la propuesta de inclusión a la regla 11 que dice: “Los Autorizados para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional, que pretendan prestar servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y/o radiodifusión a usuarios finales lo podrán realizar mediante la obtención de una Concesión Única o una Autorización para establecer, operar y explotar una Comercializadora de servicios de telecomunicaciones”. Al respecto se considera conveniente esta disposición para ir acorde con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión de 2014 ya que de conformidad con el inciso iii) de los objetivos del anteproyecto, el Instituto busca evitar el trato discriminatorio a los regulados nacionales y extranjeros al procurar la aplicación de un mismo marco regulatorio considerando la existencia de disposiciones administrativas emitidas con anterioridad a la reforma en materia de telecomunicaciones del 2013, que imponen limitantes a operadores satelitales y al uso eficiente de la infraestructura y al recurso orbita/espectro.
Transitorio PRIMERO	Dado que son modificaciones a Reglas existentes y que buscan estar alineadas a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, consideramos adecuado que el presente Acuerdo entre en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
Transitorio SEGUNDO	SEGUNDO.- Se deroga el segundo párrafo del artículo 28 y segundo párrafo del artículo 35 del Reglamento de Comunicación Vía Satélite publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de agosto de 1997.

	Lo anterior se considera adecuado y acorde con lo propuesto con este anteproyecto de Reglas, ya que el Reglamento de Comunicación Vía Satélite se contrapone a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que promueve la competencia y disminuye las barreras de entrada.
Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.	

III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública
Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.